

Área de Información y Documentación Ambiental
Comunidad de Madrid
Alcalá, 16, 2ª planta
28014 Madrid

ASUNTO: **SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE COTO DE CAZA M-11052 "EL SOTILLO" (VELILLA DE SAN ANTONIO)**

D. Antonio Martínez Escribano, con DNI 1.481.399-S y domicilio en Velilla de San Antonio (Madrid), en representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO", entidad inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con número 25.171.

EXPONE

Primero.- Que el pasado 30-10-2017 presentamos escrito ante el Área de Disciplina Ambiental (ver documento adjunto nº 1) en el que solicitábamos acceso a información de carácter público relacionada con el funcionamiento del coto de caza M-11052 "El Sotillo", de Velilla de San Antonio. En concreto solicitábamos copia del Plan de Aprovechamiento Cinegético (PAC) en vigor, así como copia del plano de delimitación del coto que igualmente estuviera en vigor en este momento. Esta demanda de información se hacía al amparo de lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como acogiéndonos al derecho reconocido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información, y buen gobierno.

Segundo.- Tres meses después de aquella solicitud de información no hemos tenido respuesta alguna desde la Consejería de Medio Ambiente.

Tercero.- La existencia de este coto sigue siendo evidente, entre otras razones por la presencia habitual de cazadores. Las condiciones en las que se practica la caza viene siendo motivo de preocupación por muchos senderistas y ciclistas que utilizan los caminos que bordean las lagunas de Sotillo, Picón de los Conejos y El Raso. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha sido receptor de avisos de ciudadanos que informan de estas situaciones de riesgo. El servicio de agentes forestales de la Comarca VIII ha recibido también estos avisos y ha constatado sobre el terreno la existencia de cartuchos usados en sendas y en zonas de seguridad alrededor de los humedales. Hay una evidente situación de riesgo para los

viandantes y hay antecedentes de que estas situaciones son conocidas por diversas administraciones y autoridades.

Cuarto.- La solicitud de datos que hacíamos el 30-10-2017 pretendía confirmar documentalmente la compatibilidad legal de la actual concesión administrativa (el PAC) en las parcelas que afectan al mencionado coto M-11052. Se trata de datos de carácter público que debería estar expuesta en el Portal de Transparencia según el Capítulo II de la Ley 19/2013, con la excepción de los excepcionales datos protegidos que pueda contener el PAC. Por un lado venimos conociendo por documentación oficial (ver documento nº 2, plano del coto de 2013, que entonces si nos fue remitido por esta Administración Ambiental) que los límites del coto acogen gran número de parcelas en las que la caza no está permitida por diversas diferentes normas legales, especialmente por la expresa prohibición que esta actividad tiene en la legislación del Parque Regional del Sureste (Ley 6/94 de 28 de junio y Decreto 27/1999, de 11 de febrero). También existen en el interior de este coto una red de humedales protegidos por la Comunidad de Madrid (forman parte de la Red Natura 2000 y la mayoría también del Catálogo Regional de Humedales). La Ley 7/90, de 28 de junio, establece en su artículo 8.c que *"se prohíben las actividades que alteren los valores ecológicos de los humedales catalogados"*.

Según la legislación del Parque Regional del Sureste un 57% de los suelos del coto M-11052 está prohibida la caza (ver documento adjunto nº 2), a pesar de lo cual es habitual la presencia de cazadores tanto en parcelas de las "Zonas" incompatibles como en algunos perímetros de las lagunas ("zonas de seguridad" del Reglamento de caza). Esta sorprendente delimitación del coto se confirma también en la información cartográfica que ofrece el portal de medio ambiente de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/cartografia_ambiental/html/visor.htm).

De confirmarse que el PAC amparara la actividad cinegética en estas parcelas incompatibles con la actividad se produciría una evidente vulneración de leyes y reglamentos aprobados por los diputados de la Asamblea de la Comunidad de Madrid, mediante una simple autorización administrativa expedida por el Área de Conservación de Flora y Fauna. Queremos recordar que corresponde a los responsables de la Administración Regional la vigilancia del cumplimiento de las leyes y las normas que regulan, entre otras, la actividad cinegética, respetando las limitaciones que imponen las leyes de protección que aprueba.

En relación con lo anterior

SOLICITA

Primero.- Que se nos facilite la siguiente información documental, de carácter público, en relación con el funcionamiento del coto de caza M-11052 "El Sotillo", de Velilla de San Antonio:

- **Copia del Plan de Aprovechamiento Cinegético** que está en vigor en este momento.
- **Copia del plano que delimita actualmente la superficie del citado coto.**
- **Informes técnicos que se hayan emitido en relación con la solicitud del actual Plan de Aprovechamiento Cinegético.** Y que en virtud del art. 53.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), que reconoce el derecho subjetivo a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos, se nos remita en el plazo de una semana desde la recepción de este escrito la filiación completa y destino

Segundo. Que en el supuesto de que el Plan de Aprovechamiento Cinegético (PAC), y plano de delimitación, del coto de caza M-11052 "El Sotillo", autorizara la práctica cinegética en suelos donde esta actividad está prohibida en el ordenamiento jurídico que afecta a los suelos del Parque Regional del Sureste, Catálogo Regional de Humedales, Red Natura o cualquier otro, **se inicie procedimiento de modificación de las condiciones de la autorización con el fin de adaptarla a dichas limitaciones y resolver mediante un nuevo PAC que se ajuste a la legalidad vigente.**

Tercero. Que en relación con la posible vulneración de la legislación vigente que prohíbe la caza en gran parte de los suelos del citado coto de caza, y con todos los respetos, **se incoe expediente en su caso por la supuesta y eventual responsabilidad disciplinaria de las personas que instruyeron y participaron en estos expedientes de concesión administrativa,** en virtud de los arts. 52 y 53.1 y art. 93 y ss. del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte la información ambiental solicitada, a través de alguno de los siguientes medios:

- En papel oficial (membrete o sello de esta Administración), a la siguiente dirección postal: ***Asociación Ecologista del Jarama "El Soto", Apartado de correos, 62 – 28891 Velilla de San Antonio (Madrid).***
- A la dirección de correo electrónico: información@elsoto.org.
- O bien a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, a través del mismo correo.

En Velilla de San Antonio, a 29 de enero de 2018



Firmado: Antonio Martínez Escribano.

En representación de la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto"

Documentos que se adjuntan:

- Escrito del 30-10-2017, dirigido al Área de Disciplina Ambiental, en el que se solicitaban copias del Plan de Aprovechamiento Cinegético y plano de delimitación del coto de caza M-11052 (Velilla de San Antonio).
- Plano de delimitación del coto, en vigor en marzo de 2013, y detalle de parcelas con incompatibilidad legal en la práctica cinegética.

Área de Disciplina Ambiental
Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente
Alcalá, 16
28014 Madrid

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE COTO DE CAZ A M-11052 (VELILLA DE SAN ANTONIO)

D. Antonio Martínez Escribano, con DNI 1.481.399-S y domicilio en Velilla de San Antonio (Madrid), en representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO", entidad inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con número 25.171.

EXPONE

Primero.- Que por medio del presente escrito vengo a solicitar información en ejercicio del derecho reconocido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y a la Directiva 3/2004 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

Segundo.- Que, de conformidad con la Ley 27/2006 *"todas las personas, físicas o jurídicas... tienen derecho a acceder a la información ambiental que esté en poder de las Administraciones públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado"*.

Correlativamente dispone el artículo tercero de la mencionada Directiva que *"las autoridades públicas están obligadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Directiva, a poner la información medioambiental que obre en su poder... a disposición de cualquier solicitante, a petición de este..."*

Tercero.- Que el citado derecho se confirma y se regula igualmente en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información, y buen gobierno, que en su artículo 17.2 establece como preferente a efectos de comunicaciones la vía telemática.

En relación con lo anterior

SOLICITA

Primero.- Que se nos facilite información documental en relación con el funcionamiento y los límites actualizados del coto de caza menor, de pelo, M 11052, de Velilla de San Antonio. En concreto solicitamos:

- Copia del Plan de Aprovechamiento Cinegético que está en vigor en este momento.
- Copia del plano que delimita la superficie del citado coto.

Segundo. Que la respuesta se debe remitir por alguno de estos medios:

- En papel oficial (membrete o sello de esta Administración), a la siguiente dirección postal: **Asociación Ecologista del Jarama "El Soto", Apartado de correos, 62 – 28891 Velilla de San Antonio (Madrid).**
- A la dirección de correo electrónico: información@elsoto.org.
- O bien a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, a través del correo: pandols52@gmail.com

Tercero.- Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte la información ambiental solicitada.

En Velilla de San Antonio, a 23 de octubre de 2017



Firmado: Antonio Martínez Escribano.

En representación de la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto"



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio 000000572
Fecha y hora de registro: 30-10-2017 08:32:12 (Hora peninsular)
Número de registro: O00000572_17_0001368

Interesado

NIF:	Código postal:
Razón social: ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA EL SOTO	País:
Dirección:	D.E.H:
Municipio:	Teléfono:
Provincia:	Correo electrónico:
Canal Notif.:	

Información del registro

Resumen/asunto: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE COTO DE CAZA M11052
 Unidad de tramitación de destino: Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ord. del Territorio A13002914
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

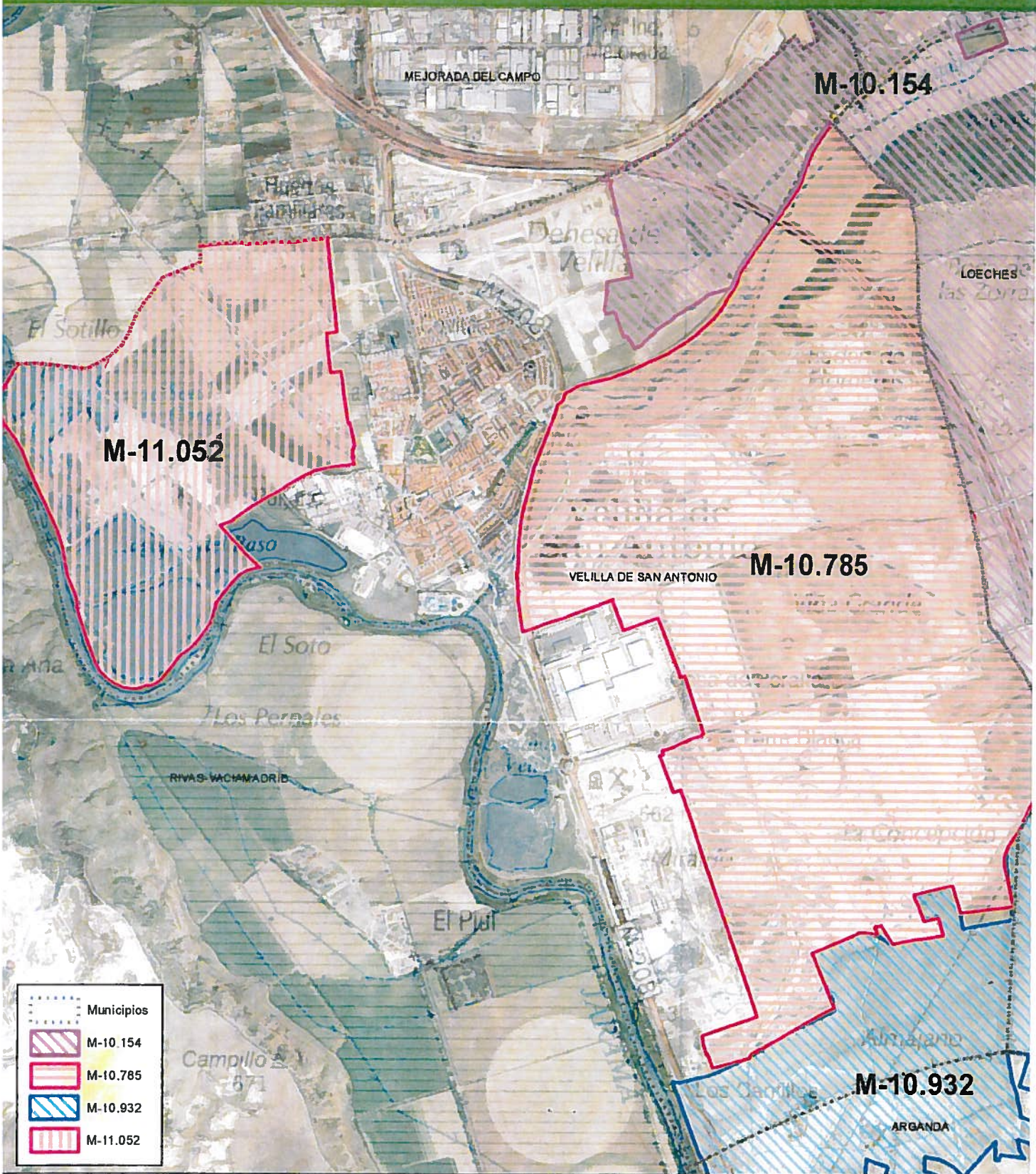
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CCD30102017_0001.pdf	311.05 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-1709598042a85bac6aa7439b94314295			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-1709598042a85bac6aa7439b94314295			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



COTOS DE CAZA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VELLILLA DE SAN ANTONIO

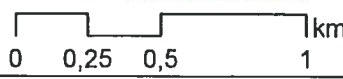


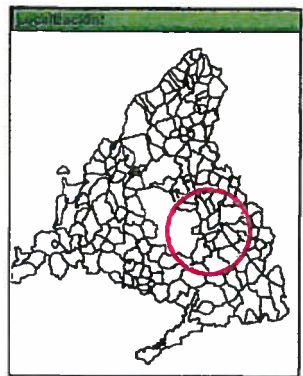
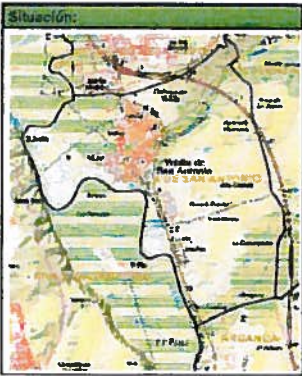

 Dirección General del Medio Ambiente
 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Autor: Fecha 3/01/2013

ÁREA DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA

Escala: Escala Gráfica:




JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: **Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio** 000000572
Fecha y hora de registro: 01-02-2018 11:14:16 (Hora peninsular)
Número de registro: **000000572_18_0000137**

Interesado

CIF: **G80989973** Código postal: **28010**
Razón social: **ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO"** País: **ES**
Dirección: **AVDA DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, 1** D.E.H.: **28010**
Municipio: **VELILLA DE SAN ANTONIO** Teléfono: **616179443**
Provincia: **MADRID** Correo electrónico: **asociacionecologista@velillasanantonio.es**
Canal Notif.: **ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA "EL SOTO"**

Información del registro

Resumen/asunto: **SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE COTO DE CAZA M-11052 "EL SOTILLO" (VELILLA DE SAN ANTONIO)**
Unidad de tramitación de destino: **Comunidad de Madrid A13002908**
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
CCF01022018.pdf	4.46 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3b2ac72543f9fedbf5181efd5dc6cd59		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-3b2ac72543f9fedbf5181efd5dc6cd59		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

